

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de noviembre de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00779

Asunto: Sigue adelante con la ejecución

Se incorpora notificación personal por correo electrónico de la parte demandada, realizada en debida forma, con constancia de entrega efectiva, téngase notificada a **Norela Monsalve Henao**, desde el día 17 de agosto de 2022.

Toda vez que el término de traslado conferido a la parte demandada, venció sin que se allegará algún pronunciamiento respecto del líbelo, de conformidad con el artículo 440, inciso 2º del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

- **1.** Sígase adelante con la ejecución de conformidad con lo establecido en el mandamiento de pago y de ser el caso, en los autos mediante los cuales se haya reconocido abonos al crédito.
- **2.** Se ordena el remate de los bienes embargados o que posteriormente se llegaren embargar.
- **3.** Se ordena la liquidación del crédito, previo avalúo.

Notifiquese y Cúmplase

4. Se condena en costas a la parte demandada. Por agencias en derecho se fija la suma de \$2´700.000.

		#
10Ko	na Ì	Japro6.
Juliana Barco	González)
Juez	-+ (a	
KANGGART THAT		

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE		
ORALIDAD		
Medellín, 9 nov 2022, en la fecha, se notifica el		
auto precedente por ESTADOS Nº , fijados a las		
8:00 a.m.		
Secretario		

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47cf351eaa6781cab40e83fe8d2ab9a53bc15b3b549f622b961da6c93243e99b**Documento generado en 08/11/2022 01:18:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica